

CONVENIO FINAL DE MEDIACION PARA EVITAR FUTURAS CONTROVERSIAS

En Tequila Jalisco siendo las 17:00 horas del día 22 de Mayo del 2020, Yo Licenciado Evangelina Salazar Gutiérrez, Servidor Privado Número 298 del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número 298, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585 Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 20/2020, tramitado ante el Centro Privado Número 68, ubicado en el número 29 de la calle Jesús Padilla, en la colonia Texcalame, en el municipio de Tequila del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que comparecen por una parte el señor: [N1-ELIMINADO 1] a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE y por otra parte la señora [N2-ELIMINADO 1] [N3-ELIMINADO 1] quien en adelante se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio de Custodia, convivencia y pensión alimenticia, en favor de su menor hija, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I. [N4-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1. [N6-ELIMINADO 22] mayor de edad, [N8-ELIMINADO 20] que sí sabe leer y escribir.
2. Que se identifica con credencial de votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por la suscrita forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 1;
3. [N10-ELIMINADO 2] acredita con su credencial de elector.
4. [N13-ELIMINADO 25]
5. Que producto de su unión libre, la cual ya concluyó; procreo una hija junto con la parte complementaria, una niña quien lleva por nombre: [N14-ELIMINADO 1] [N15-ELIMINADO 1] quien actualmente cuentan [N16-ELIMINADO 2] respectivamente. Ambos comparecientes manifiestan que es su deseo que se determine mediante este convenio tanto la custodia, convivencia y la pensión alimenticia en favor de la citada menor (de quienes se anexa acta de nacimiento, en copia debidamente certificadas como anexo 2, así mismo se anexa la escucha de la menor, como anexo 3)
6. Que bajo protesta de decir verdad, actualmente sus ingresos son de \$6,000.00 seis mil pesos moneda nacional de manera quincenal

II. [N5-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1. [N7-ELIMINADO 22] mayor de edad [N9-ELIMINADO 20] y que sí sabe leer y escribir.
2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por la suscrita forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo 4;
3. [N11-ELIMINADO 2] con el comprobante de Domicilio que se anexa como 5.
4. [N12-ELIMINADO 25]
5. Que producto de la unión libre, la cual ya concluyó; procreo una hija junto con la parte solicitante, su menor hija quien lleva por nombre: [N17-ELIMINADO 1] [N18-ELIMINADO 1] actualmente [N19-ELIMINADO 23] Ambos comparecientes manifiestan que es su deseo que se determine mediante este convenio tanto la custodia,

convivencia y la pensión alimenticia en favor de la citada menor (**de quienes se anexa acta de nacimiento**, en copia debidamente certificadas **como anexo 2**).

6. **Que bajo protesta de decir verdad, actualmente sus ingresos son de \$6,000.00 seis mil pesos moneda nacional de manera quincenal**

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Las partes reconocen haber procreado a la menor **N20-ELIMINADO 1** quien actualmente **N21-ELIMINADO 2,3**

II.-Igualmente ambas partes, manifiestan que ya terminaron su relación sentimental y ya no viven juntos, y tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a los alimentos, custodia y convivencia, que se otorgarán con relación de sus menores hijos, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final, resultando **la mediación** como método elegido;

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

IV- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

V.-Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

VI.- Manifiestan que son concededores de la excusa pero desean continuar con el procedimiento de mediación toda vez que ambos estiman la imparcialidad del prestador que actúa, de conformidad a lo previsto por el artículo 18 fracción V de la ley que rige esta materia.

VII.-Ambos compareciente designan a este centro Privado número 68, para efectos de cualquier notificación respecto del actual procedimiento, para cualquiera de las partes.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto y que eligieron **LA MEDIACIÓN**, como mecanismo para resolver la actual controversia .

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a **un acuerdo en cuanto a la custodia así como la pensión alimenticia y convivencia** respecto de **N22-ELIMINADO 1**, quien actualmente **N23-ELIMINADO 2,3** **edad**, a través de método alternativo de conformidad con los artículos 432, 435, 440, 442, 452, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y de su menor hija, por lo que desde estos momentos ambos progenitores manifiestan su voluntad de modificar el presente convenio, siempre y cuando así lo requiera la naturaleza de sus trabajos y beneficie el mejor interés de la menor.

TERCERA.- Ambas partes reconocen tener obligación respecto a su menor hija, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de estos, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan en lo sucesivo.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, para que la custodia de la menor sea compartida.

QUINTA.- En cuanto a la CONVIVENCIA; el progenitor de la menor: N24-ELIMINADO 1

N25-ELIMINADO 1 como parte complementaria en el presente convenio, convivirá con la menor de la siguiente manera:

- LOS FINES DE SEMANA DE CADA QUINCE DIAS, COMENZANDO DESDE EL PROXIMO VIERNES 29 DE MAYO DEL 2020, A LAS 17:00 HORAS Y CONCLUYENDO EL DIA DOMINGO A LAS 20:00 HORAS.
- TODOS LOS DIAS MARTES Y JUEVES DE TODAS LAS SEMANAS DE LAS 16:00 HORAS A LAS 20 HORAS DEL MISMO DIA.

PERIODOS VACACIONALES:

1.- VACACIONES DE SEMANA SANTA Y PASCUA.- EL PADRE PODRA CONVIVIR CON SU MENOR HIJA EN EL PROXIMO AÑO 2021, TODA LA SEMANA DE PASCUA, COMENZANDO DEL DIA LUNES A LAS 5 DE LA TARDE Y CONCLUIRÁ EL DOMINGO A LAS 8 DE LA NOCHE. ESTE PERIODO SERA ALTERNADO EN LO SUCESIVO CON LA PROGENITORA.

2.- VACACIONES DE VERANO: UNA SEMANA COMPLETA ALTERNADA CON LA PROGENITORA HASTA LA CONCLUSION DE ESTE PERIODO, COEMNZANDO EN ESTE AÑO EL PROGENITOR. COMENZANDO DEL DIA LUNES A LAS 5 DE LA TARDE Y CONCLUIRÁ EL DOMINGO A LAS 8 DE LA NOCHE.

3.- VACACIONES DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.- EL PADRE PODRA CONVIVIR ESTE AÑO, LA SEMANA COMPLETA CORRESPONDIENTE A LA NAVIDAD. COMENZANDO DEL DIA LUNES 21 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 5 DE LA TARDE Y CONCLUYENDO EL DOMINGO 27 DEL MISMO MES Y AÑO, A LAS 8 DE LA NOCHE. ESTE PERIODO SERA ALTERNADO CON LA MADRE EN LO SUCESIVO, POR LO QUE AL PROGENITOR LE CORRESPONDERÁ EL PROXIMO AÑO LA SEMANA CORRESPONDIENTE AL AÑO NUEVO QUE SERÁ DEL LUNES 27 DE DICIEMBRE 2021 AL DOMINGO 02 DE ENERO 2022, EN LOS HORARIOS ESTIPULADOS.

Para tales efectos el PADRE de la menor SIEMPRE pasará por su hija al domicilio que ocupa la menor con su madre siendo este la Calle N26-ELIMINADO 2

Jalisco a la hora indicada. También se faculta a los padres del progenitor y a sus hermanos

(EN EL SUPUESTO DE QUE ÉL PADRE PERSONALMENTE NO PUEDA PASAR POR A MENOR)

A excepción que la menor no quiera irse con los abuelos y /0 tíos paternos, dada circunstancia, la madre esperará hasta que el progenitor pase directamente por ella, dando un tiempo prudente para que pase personalmente el padre por la niña)

SEXTA.- Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo, que la parte complementaria y padre de la menor, se obliga por concepto de alimentos a otorgar y a entregar a la parte solicitante el 20 % de su sueldo quincenal descontando solamente las deducciones de gobierno, más el mismo porcentaje de aguinaldo, la cantidad que corresponde actualmente es de \$1200.00 PESOS MONEDA NACIONAL) de forma quincenal, ya que bajo protesta de decir verdad corresponde al porcentaje indicado.

➤ La pensión será depositada cada día 01 y 16 de cada mes en la cuenta bancaria con N27-ELIMINADO 79

Cuenta que se encuentra a nombre de la parte solicitante.

Dicha cantidad se incrementara en los términos de lo establecido al artículo 442 y 442 Bis del código Civil del Estado de Jalisco.

SEPTIMA. Por concepto de pensión alimenticia la madre de la menor, **erogará de manera directa el 30%** del total de sus percepciones de manera directa con su menor hija, cantidad que actualmente ascienden a \$1,800.00 (mil ochocientos pesos moneda nacional) de manera quincenal, **ya que bajo protesta de decir verdad corresponde al porcentaje indicado.**

OCTAVA. Las partes convienen en casos de ingreso escolar, participaciones escolares necesarias y emergencias médicas, ambos padres, **erogaran un 50% del total de los gastos originados**, previo recibo otorgue la parte que los erogó, los exigirá al otro progenitor, mismos que serán pagados en un término máximo de 15 días, contados de la fecha en que le notificó dichos gastos y siempre y cuando sean congruentes.

NOVENA. La parte solicitante y la complementaria reconocen que a la fecha **van al día en los pagos de pensión Alimenticia** en que se signa el presente convenio.

DÉCIMA. Las partes de común acuerdo determinan que en su caso de que alguno de los progenitores programe viaje, **tendrá la obligación de dar aviso** de ello a la otra parte, con una anticipación no menor **de una semana**, lo anterior para su conocimiento y tranquilidad. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, **la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos** por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional de sus hijos.

En caso de que alguno de los progenitores tenga algún evento importante familiar y /o social que pueda alterar los tiempos de convivencia, deberá pedir consentimiento al otro progenitor y manifestar la importancia de la situación para lograr la aceptación del otro progenitor con 8 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de **emergencias médicas**, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las **autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre con los menores en el momento del suceso.**

DÉCIMA SEGUNDA. Los periodos de convivencia con el menor, pactados anteriormente entre las partes, **podrán modificarse en cualquier tiempo** de acuerdo a las necesidades de éstos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan **tener una relación cordial basada** en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello, el buen ejemplo que con tal respeto le darán a su menor hija, ambos padres se comprometen a **darle un buen ejemplo de valores y principios a los menor**, así mismo se comprometen a **no ponerla en situaciones de riesgo o peligro, se comprometen y a no molestarse entre sí, en sus domicilios personales, laborales, familiares, de la misma manera a respetar sus nuevas parejas.** Ambos padres se comprometen a **no alienar a la menor** y a procurar que sus familias respectivas respeten el sano desarrollo físico y emocional de la menor, tomando en cuenta la salud y bienestar de la menor. Así mismo se comprometen a trabajar solidariamente en las situaciones que les generen diferencias y/o desavenencias, con el dialogo respetuoso y prudente entre los progenitores a fin de mantener el equilibrio justo y respetar sus derechos por la supremacía del interés superior del menor.

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, las partes establecen **que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones** que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez Civil de primera instancia en **Tequila Jalisco del Vigésimo Segundo** Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de dos pagos, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- III. En caso de alienación parental directa por el progenitor y/ sus familiares la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio y/ o acciones que estime pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para **que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente **convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia** y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA SEPTIMA.- Al día de **hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes** que tenga que ver con el presente conflicto, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda.

DECIMA OCTAVA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá a **la Procuraduría de Niños Niñas y Adolescentes**, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA NOVENA- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por triplicado, uno para cada una de las partes y el tercero para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

N28-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO



LIC. EVANGELINA SALAZAR GUTIERREZ

PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNOS NUMERO 298.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3491/2020
Expediente Centro: 20/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE,

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de mayo del año 2020 dos mil veinte por N29-ELIMINADO 1 [REDACTED] on relación a la niña N30-ELIMINADO [REDACTED] únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante el prestador del servicio EVANGELINA SALAZAR GUTIERREZ con número de certificación 298, adscrito al centro acreditado con número 068, denominado LIC. EVANGELINA SALAZAR GUTIÉRREZ al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que el licenciado CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número PPNNA/307/2020, de fecha 11 once de junio del año en curso, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."